

RESOLUCIÓN No.

Nº 0762

"Por la cual se revoca Parcialmente la Resolución CESANTIA DEFINITIVA del Docente LILIANA GONZALEZ CARPIO"

EI SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante Resolución **3437 del 02 de Septiembre del 2019**, se le aprobó una Cesantía Definitiva por valor de: \$ **17.184.018,00** al docente: **LILIANA GONZALEZ CARPIO**, identificada con la Cédula Ciudadanía No. **33.208.146**, como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL SITUADO FISCAL PRESUPESTO LEY 91**.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio radicado con el **EXT-BOL-20-006452** del **03 DE FEBRERO DEL 2019**, la señora: **LILIANA GONZALEZ CARPIO**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. **33.208.146**, solicito la revocatoria de la Cesantía Definitiva , manifestando lo siguiente:

Revocar la resolución 3437 de fecha 2 de septiembre del 2019, la cual me reconocen una cesantía definitiva en las que aparecen algunas inconsistencias que son necesario rectificar.

Que de conformidad con el Art. 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 reza: Un acto administrativo de carácter particular como lo es el del caso que nos ocupa solo podrá ser revocado cuando medie el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, situación que de acuerdo a lo anterior se cumple dicho presupuesto legal y en consecuencia, se procederá a Revocar parcialmente la Resolución **3437 del 02 de Septiembre del 2019**, de la Cesantía Definitiva, por los motivos expuestos.

**RESOLUCIÓN No.**

"Por la cual se revoca Parcialmente la Resolución CESANTIA DEFINITIVA del Docente LILIANA GONZALEZ CARPIO"

Por lo anterior se procederá a revocar la **Resolución** Cesantía Definitiva aprobada mediante resolución **3437 del 02 de Septiembre del 2019**; ya que se liquidó el año 2008 que no le correspondía, su vinculación fue a partir del 2009.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución Cesantía Definitiva aprobada mediante resolución **3437 del 02 de Septiembre del 2019** del Docente: **LILIANA GONZALEZ CARPIO**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. **33.208.146**. ya que se liquidó el año 2008 que no le correspondía, su vinculación fue a partir del 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución **3437 del 02 de Septiembre del 2019**, no sufren modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Notificar al interesado o apoderado haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco,

19 MAR 2020

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA

Secretario de educación del Departamento de Bolívar (e)

DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico

NÉSTOR EDUARDO RAMÍREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Elaboro. Jacqueline Pico
Tecnico